



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL N° IEPVI 1151.20.03.01-2020

(LEY 715 DE 2015, DECRETO 4791 DE 2008 Y LA RESOLUCION 2634 DE ABRIL 30 DE 2019 - GUIA DE CONTRATACION INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PALMIRA.)

Palmira Valle del Cauca,

MARZO 30 DE 2020

La suscrita Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI del Municipio de Palmira se permite elaborar el presente estudio para la siguiente contratacion:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en la resolución RESOLUCION 2634 de Abril 30 de 2019 “Por Medio Del Cual se expide la Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

1. ASPECTOS JURIDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Guía de contratación (Resolución 2634 de Abril 30 de 2019) para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

1.2 ANALISIS DEL COSTO

La Institución Educativa identifico que el sector relacionado con el objeto del contrato, está constituido por personas naturales y/o jurídicas que prestan servicios al sector publico, como por ejemplo SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA.

De acuerdo a lo anterior, se tienen en cuenta algunas características que estén directamente relacionadas con el proceso contractual, como por ejemplo que cumplan con el perfil idóneo para la ejecución del objeto contractual, el conocimiento previo, la formación académica, y la experiencia, entre otros factores importantes para la selección del contratista.

Para efectos de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los precios del mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por la Institucion Educativa, con el fin de sacar el promedio unitario y multiplicarlo por la cantidad deseada, para este analisis se solicitaron dos (2) cotizaciones.

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	VALOR PROMEDIO
\$ 9.780.300,00	\$ 9.812.900,00	\$ 9.796.600,00

Teniendo en cuenta los procesos antes mencionados se determina para la presente contratación la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MDA CTE. \$ (9.796.600,00)**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

NOTA: Este Valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto del contrato, los impuestos, descuentos de Ley y demás gastos a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizara de acuerdo a los procedimientos establecidos en la RESOLUCION 2634 de Abril 30 de 2019 "Por Medio Del Cual se expide la Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos" y el decreto 4791 del 2008

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira y teniendo en cuenta las necesidades de la INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI.

La Institución Educativa PAULO VI, es una entidad de carácter oficial, que vela por el bienestar de toda la comunidad educativa. La Institución Educativa, tiene dentro de sus grandes retos proveer una educación con calidad y pertinencia que logre retener la población hasta concluir la Educación Media.

La Institución Educativa tiene la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA para garantizar el normal funcionamiento. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.. Por lo tanto se requiere de un proveedor que suministre estos

PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 734 numeral 22 que señala como deber de los servidores públicos los siguientes: " Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización." En consecuencia es preciso contratar la prestación de estos servicios con persona natural y/o jurídica externa a fin de que se efectúe los procesos de revisión, diagnóstico, mantenimiento, preventivo y correctivo correspondiente y medidas.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: El presente Estudio Previo es contratar:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

2.1.2. El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

Codigo - segmento	Codigo - Familia	Codigo - Clase	Codigo - Producto	Nombre - Producto
31000000	31160000	31162800		
Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Ferretería en general	31162800	Ferretería en general

2.1.3. Plan Anual de Adquisiciones: El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

Fila	Codigo	Modalidad Contractual	NOMBRE
20	31162800	Guía de Contratación (resolución 2634/2019) Decreto 4791/2008	Ferretería en general

2.1.4. Valor y Forma de Pago: Para efectos legales este contrato tiene un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MDA CTE.**

(\$ 9.796.600,00)

que la INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI pagará al CONTRATISTA así: **Pagos parciales de acuerdo al avance del contrato, con el recibido a entera satisfacción y radicado el documento equivalente a factura incluido seguridad social.**

HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

2.1.5. Plazo de Ejecución: El Presente proceso tiene un plazo para su ejecución de **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** y como PLAZO MAXIMO DICIEMBRE DE 2020 contados a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.1.6. Imputación Presupuestal: El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **000005** de fecha **MARZO 30 DE 2020** rubro presupuestal N° **2.3.01.01.03.49** expedido por la Contadora.

Correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

2.1.7. Lugar de ejecución: La prestación del servicio será en la INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI ubicada en la Carrera 15 calle 39 esq. Palmira (Valle), en el caso que sea necesario se deberá realizar trabajo de campo en todas las sedes educativas de la presente institución.

2.1.8 Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA el Suministro de los siguientes artículos:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	CABLE 7 HILOS #8	MT	50
2	ACOPLE LAVAPLATOS	UNID	2
3	SILICONA	UNID	1
4	CINTA TEFLON GRANDE	UNID	1
5	CINTA AISLANTE	UNID	1
6	TORNILLO PUNTA BROCA 8X1/2	UNID	200
7	ROLLO NYLON	UNID	1
8	CAJA 2X4 PVC	UNID	5
9	TOMA DOBLE	UNID	5
10	CHAZO + TORNILLO 1/4	UNID	20
11	PUNTILLA ACERO CONCRETO 1.1/2"	UNID	20
12	ABRAZADERA PVC 5/16	UNID	30



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según
Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

13	PUNTILLA ACERO 1"	UNID	30
14	BREAKER	UNID	1
15	TORNILLO DRYWALL 2"	UNID	20
16	CENEFA	MT	20
17	LAMINA PANEL YESO	UNID	4
18	GRANIPLAS	KL	140
19	BASE GRANIPLAS	GL	1
20	ESTUCO RELLENO	BULTO	5
21	ESMALTE BLANCO	GL	1
22	RODILLO	UNID	1
23	CANALETA DEXSON 20X12	UNID	30
24	TUBO CONDUIT 1/2"	UNID	45
25	TORNILLO DRYWALL 6X1"	UNID	200
26	CHAZO 1/4" CON TORNILLO	UNID	150
27	CEMENTO GRIS	BULTO	30
28	CURVA EMT 1/2"	UNID	10
29	UNION EMT 1/2"	UNID	14
30	CAL	BULTO	4
31	RODILLO DE ESPUMA	UNID	8
32	ACRONAL	GL	2
33	BROCHA 3" GOYA	UNID	3
34	CINTA ENMASCARAR 1"	ROLLO	9
35	TUBO EMT 1/2"	UNID	5
36	CONECTOR EMT 1/2"	UNID	8
37	CAJA EMT 2X4 RAWELT	UNID	1
38	CHAPA	UNID	7
39	NYLON GUADAÑA	MT	10
40	CAJA GALVANIZADA 2X4	UNID	3
41	CURVA CONDUIT 1/2"	UNID	4
42	TAPA CIEGA 2X4	UNID	4
43	TAPA SUPLEMENTO PLASTICA	UNID	4
44	CONECTOR CONDUIT 1/2"	UNID	6
45	DISCO CORTE 4.1/2"	UNID	8
46	POLISOMBRA 80%	MT	27
47	ESMALTE CAOBA PINTUCO	CUÑETE	1
48	BROCA HSS 1/4"	UNID	2
49	GALON XILOL	GL	1
50	TRAFICO AMARILLO REF 659	GL	1
51	AMARRA DEXSON 30CM	PAQ	2
52	ROLLO CINTA PELIGRO X 100 MTS	UNID	1
53	MANIJA PUSH	UNID	2
54	CANDADO #50	UNID	4
55	PORTACANDADO 4"	UNID	4
56	REMACHE 6-2	UNID	50
57	CHAPA BOLA YALE CAROLINA	UNID	1
58	ESMALTE BLANCO	GL	1
59	THINER	GL	6
60	MANIJA COLORES 10MM	UNID	10
61	BROCHA 4" GOYA	UNID	3
62	CANCAMO #14	UNID	12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

63	LADRILLO COMUN GRANDE	UNID	200
64	VARILLA DE 1/2"	UNID	15
65	VARILLA DE 3/8"	UNID	10
66	ALAMBRE NEGRO	KL	5
67	TABLA CEPILLADA	UNID	17
68	ARENA	M3	1
69	PIRAGUA ALTA	UNID	22
70	PEGANTE CERAMICO X 25 KILOS	BULTO	6
71	CAJA PUNTILLA ACERO 2.1/2"	UNID	2
72	PLIEGOS DE LIJA #150	UNID	6
73	CONVERTIDOR 3 A 2	UNID	18
74	TEJA ETERNIT 1,83	UNID	20
75	CABLE DUPLEX #12	MT	100
76	CABLE DUPLEX #14	MT	80
77	CABLE DUPLEX #16	MT	100
78	CABLE DUPLEX #18	MT	70
79	CANALETA 13X7	UNID	25
80	CANALETA 32X12	UNID	30
81	BROCHA 1"	UNID	5
82	BROCHA 2"	UNID	4
83	BROCHA 3"	UNID	5
84	MINERAL	KL	5
85	VINILO BLANCO PINTUCO	GL	15
86	VINILO AZUL PINTUCO	GL	15
87	ARBOL ENTRADA 26CM	UNID	10
88	ARBOL SALIDA 26 CM	UNID	10
89	CONJUNTO SANITARIO 26CM	UNID	10
90	TOMA DOBLE SOBREPONER	UNID	5
TOTAL CDP		\$	9.796.600,00

Otras actividades

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.
11. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

2.1.8. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Resolución 2634/2019 Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

- a) Formato No. 1 Modelo presentación de la propuesta
- b) Fotocopia de la cédula ampliada al 150% de la persona natural o representante legal de la empresa
- c) Fotocopia del RUT con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- d) Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales en calidad de comerciantes o personas jurídicas donde conste la representación legal original, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (vigente) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (vigente) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- g) Consulta de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas de la Policía (vigente) para representante legal o persona natural.
- h) Formato declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

- i) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- j) Certificado cuenta bancaria
- k) Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- l) Mínimo dos (2) certificaciones que acrediten la experiencia en el mercado.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el rector(a) o por quien ella delegue.

8. PUBLICACION DEL CONTRATO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

*Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según
Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.*

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de contratación (Resolución 2634/2019) para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la pagina de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Lic. MARIA AUROKA BARBERY C.

Rectora Institución Educativa Paulo VI

Institucion Educativa Paulo VI

Proyecto: Contadora

Aprobo: Rectora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

PRESUPUESTOS OFICIAL				
SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.				
DETALLE	CANT	UNIDAD	TERMINO DE EJECUCION	VALOR TOTAL
COSTOS				
PLANTELES EDUCATIVOS	1	GLOBAL	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	\$ 9.796.600
			TOTAL	\$ 9.796.600

Lic. MARIA AURORA BARBERY C.
Rectora Institución Educativa Paulo VI

Proyecto: Contadora
Aprobo: Rectora